



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 309

Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Nos fue asignada a través del correo institucional del Despacho para resolver sobre su admisión, demanda de Divorcio Contencioso del matrimonio civil, interpuesto a través de apoderado judicial por LUIS ANTONIO CAICEDO en contra de DERLY IDROBO. Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO del matrimonio civil instaurada a través de apoderado judicial por LUIS ANTONIO CAICEDO contra DERLY IDROBO.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la demandada de este proveído en los términos tanto de los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 como del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. REQUERIR tanto a la demandante como a su apoderado judicial, para que den cumplimiento al numeral segundo, dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al Dr. WALDIR HERNANDEZ RAMIREZ como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

QUINTO. NOTIFICAR de este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

.x

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0573a31b6e27bfcb6f97b5dfe9e03153d3f251f33f6c411dc4491913b0a5f73**

Documento generado en 24/03/2022 02:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>